



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional **2021-00043**, promovida por **Juan María Rueda Sánchez** en contra de **Daniel Emilio y otros**, lo anterior con el fin de informar que, pese a los requerimientos efectuados por este despacho, no se logró la notificación personal del auto que avocó conocimiento a **Pablo Valdés, Emma Thompson y Jack Nielsen (Cesar Andrade)**, pese a los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvase proveer.

Thomas A. Fletcher
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela 2021-00043
(Radicado previo a nulidad 2020-109)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, en virtud de la imposibilidad de lograr una notificación personal, la ausencia de elementos suasorios que permitan colegir la ubicación de miembros de la parte accionada, las diligencias efectuadas por el despacho y la crisis sanitaria generada por el SarsCov-2, se dispone:

1.- **ORDENAR** al **Centro de Servicios Judiciales del Complejo Judicial Paloquemao** para que en un término no superior a **dos (2) horas**, contadas a partir de la notificación de este proveído, se adelanten las acciones pertinentes a fijar en la página web de la rama judicial y/o centro de servicios edicto emplazatorio destinado a la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite a los accionados **Pablo Valdés, Emma Thompson y Jack Nielsen (Cesar Andrade)** adjuntando copia de las providencias emitidas por este despacho, escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fijación del edicto, los referidos particulares, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por la parte actora.

La mencionada oficina judicial deberá allegar elemento suasorio que acredite dicha actividad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL SOCORRO OLIER OLIVER
JUEZ